#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2021-00175</b> -00
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	BLANCA NUBIA SARRAZOLA GARCÍA
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 293

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

**PRIMERO:** Aclarará la razón por la cual afirma en el hecho segundo de la demanda hacer uso de la cláusula aceleratoria del plazo, cuando del tenor literal del pagaré base de la ejecución, se obtiene que el plazo está vencido y la obligación es exigible desde el 09 de noviembre de 2018.

En razón de lo advertido, precisará la pretensión segunda de la demanda, de manera que corresponda a lo pactado por las partes en el título valor.

**SEGUNDO:** De conformidad con el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, dado que no se solicitaron medidas cautelares, deberá aportarse constancia de que el escrito de demanda y sus respectivos anexos le fue enviada vía correo electrónico o de manera física al(la) demandado(a).

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA.

**SEGUNDO:** La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

#### **NOTIFÍQUESE**

# Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. \_\_\_30\_\_**Hoy, 23 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

## MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2499b2515bbfc521d245dd858caf083ae575bc2cc45dda5c4f9a28abcec65b**Documento generado en 20/02/2021 06:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica